Pereira, 30 de septiembre de 2026

MATRIZ TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

Que, una vez verificada la hoja de vida de persona jurídica y los soportes documentales aportados por el contratista **EDWIN VARGAS VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadania No**. 9.873.829**, se procedió a realizar la calificación de su experiencia frente a los requisitos exigidos en el proceso contractual. Como resultado de dicho análisis, se presenta a continuación la **Matriz de Evaluación de Experiencia**:", conforme al estudio previo del proceso contractual.

N°	COMPONENTE	CRITERIO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN DE VALIDACIÓN	EVIDENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Objeto contractual	Relación directa de experiencia	Coincidencia material entre la experiencia acreditada y el objeto del contrato	Certificado de Existencia y Representación legal (cámara de comercio)	SI	
2	Idoneidad	Perfil adecuado	La sociedad debe tener capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto, a través de su representante legal y personal asignado	Hoja de Vida de Persona Jurídica – Sección IV (Representante Legal) + Certificado de Cámara de Comercio (facultades del gerente) + RUT	SI	
3	Experiencia específica	Especialización en el área	Ejecución de contratos previos directamente relacionados con el objeto del contrato	Certificaciones de contratos (CARDER, Hospital San Pedro, Hospital Mental, Líneas Pereiranas, CGI Colombia, Innovative Education) – Sección III de la Hoja de Vida P.J.	SI	
4	Tiempo	Experiencia acumulada	Años de actividad de la sociedad en	Hoja de vida de persona jurídica más	SI	

			actividades similares	Certificado de cámara de comercio fecha de matrícula		

Una vez consolidado el cumplimiento de los términos de referencia y verificada la veracidad de los soportes allegados con la hoja de vida, se concluye que la sociedad acredita la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, remítase el presente informe para la elaboración de la certificación correspondiente.

JUAN SEBASTIAN MONROY PAJOY
DIRECTOR JURÍDICO
Revisó y aprobó: